

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

MARÍA CAMILA LOZANO RODRÍGUEZ
U PARTNER



ENERO DE 2025
BOGOTÁ D.C.

CONTROL DE CAMBIOS

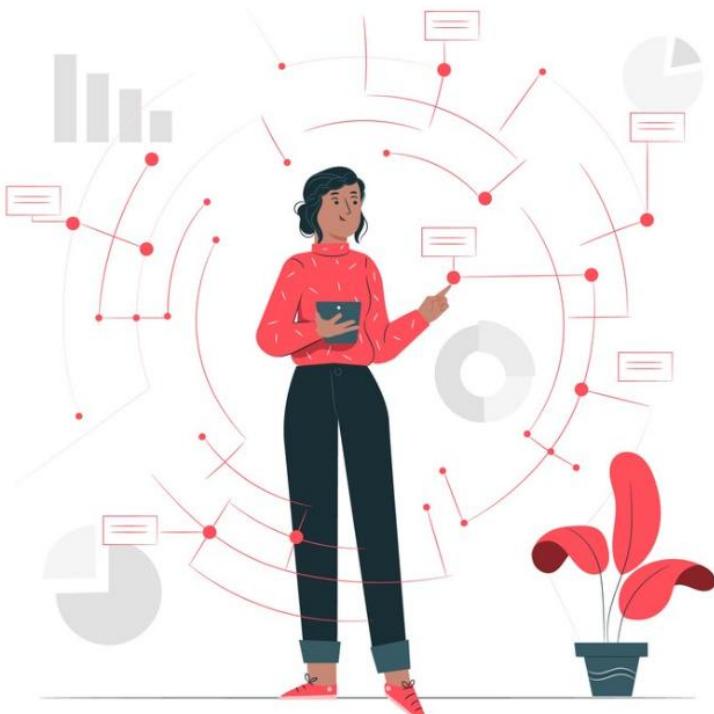
Versión	Fecha	Cambios realizados
1	Enero de 2025	Creación, aprobación e implementación Política de Tratamiento de Datos Personales

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
ALCANCE	7
MARCO NORMATIVO.....	8
DEFINICIONES	10
PRINCIPIOS	11
TIPOS DE DATOS.....	13
ACTORES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	15
Titular	15
Responsable de tratamiento de datos.....	15
Encargado del tratamiento de datos.....	16
FINALIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	17
Tratamiento general de datos personales de copropietarios y residentes	¡Error!
Marcador no definido.	
Tratamiento general de la información de los miembros del Consejo de Administración.....	¡Error! Marcador no definido.
Tratamiento general de la información de los contratistas y proveedores	¡Error!
Marcador no definido.	
DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.....	19
DEBERES DE LOS RESPONSABLES DE TRATAMIENTO DE DATOS	20
DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO.....	22
.....	¡Error! Marcador no definido.
GESTIÓN DE DATOS BIOMETRICOS Y AUDIOVISUALES	24
AUTORIZACIÓN Y CONSETIMIENTO DEL TITULAR	26
TRÁMITES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	28
.....	28
GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO	29
TRÁMITES	29
Consultas.....	29

Reclamos.....	30
Supresión de imágenes	30
DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	31
MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	32
RECOLECCIÓN DE DATOS BIOMÉTRICOS.....	34
Tratamiento de Datos Sensibles	35
VIGENCIA	36
ANEXOS	37

INTRODUCCIÓN



De acuerdo con el artículo 15 de la Constitución Política las personas tienen derecho a un buen nombre, así como a conocer, actualizar y rectificar toda la información que se haya acogido sobre ellas en las bases de datos de las entidades públicas y privadas. Asimismo, establece la Carta Magna en su artículo 20 que la información que se informa y se recibe debe ser veraz, y se determina que las personas tienen derecho a ratificar la información de la cual es titular.

María Camila Lozano Rodríguez (U Partner)

en cumplimiento de lo consagrado en nuestra Constitución Política, así como en lo establecido en la Ley 1266 de 2008, modificada y adicionada por la Ley estatutaria 2157 de 2021, así como en la Ley 1581 de 2012 en materia de habeas data, información contenida en bases de datos personales y protección de datos personales, y demás normas concordantes, adopta la presente política para el tratamiento de datos personales.

María Camila Lozano Rodríguez (U Partner) en su calidad de persona natural y en ejercicio de sus actividades profesionales y comerciales, recolecta y hace uso de datos personales de clientes, usuarios, prospectos de clientes, partes involucradas dentro de procesos, y de forma constante está realizando Tratamiento de datos personales, a los cuales accede en el desarrollo ordinarios de sus actividades.

De conformidad con el objeto y desarrollo de las actividades del María Camila Lozano Rodríguez (U Partner), existen una serie de acciones que son ejecutadas por terceros, quienes son encargados del tratamiento, y están llamados a acatar los mandatos legales en materia de protección de datos.

U Partner

María Camila Lozano Rodríguez

Abogada – Especialista en Proyectos de Desarrollo

María Camila Lozano Rodríguez (U Partner) adopta la presente política para el tratamiento de datos personales la cual será informada a todos los Titulares de los datos: a quienes ya fueron recolectados y de quienes se obtengan en el futuro, en el ejercicio de las actividades inherentes al ejercicio de su profesión y/o actividades anexas y económicas.

Todos los titulares de datos personales que, en desarrollo de actividades legales, culturales, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, que llegaran a suministrar a María Camila Lozano Rodríguez (U Partner) cualquier tipo de información o dato personal, podrá conocerla, actualizarla, rectificarla o suprimirla. Así como revocar la autorización otorgada.

ALCANCE

La Política de tratamiento, protección y procedimientos de datos personales de María Camila Lozano Rodríguez (U Partner) contenida en el presente documento es aplicable a todas las bases de datos que la profesional obtenga por medio de diferentes medios en cumplimiento del ejercicio de su profesión, como asesora en proyectos y actividades profesionales y económicas conexas a su formación



Esta Política de tratamiento de Datos Personales involucra a todos sus colaboradores, en todas sus instancias con quien el la profesional establezca alguna relación de desarrollo de sus funciones propias como lo son empleados,

contratistas, proveedores, usuarios, clientes, partes dentro de procesos judiciales, administrativos y de cualquier índole, clientes de aliados estratégicos, entre otros, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 1074 del 2015, los cuales introdujeron obligaciones a los responsables del tratamiento de datos personales.

MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NUMERO DE NORMA	AÑO	TEMA
Constitución Política de Colombia		1991	Artículo 15 Artículo 20
Ley	1266	2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países
Ley	1581	2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
Decreto	1377	2013	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012
Decreto	886	2014	Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos
Ley	1712	2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
Ley	1735	2014	
Ley	2157	2021	Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del Hábeas Data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

Jurisprudencia

TIPO	NUMERO	AÑO	TEMA
Sentencia	C-748	2011	Disposiciones generales para la protección de datos personales
Sentencia	T-444	2014	Violación a los derechos de privacidad y protección de datos personales
Sentencia	T-020	2014	Habeas data como derecho autónomo y como garantía de otros derechos fundamentales
Sentencia	T-198	2015	Derecho al Habeas Data y Derecho a la información
Sentencia	T-114	2018	Clasificación de la información, acceso a la información
Sentencia	T-238	2018	Acceso a la información semiprivada, Derecho al Habeas Data
Sentencia	C-094	2020	Derecho a la intimidad, Derecho al Habeas Data



DEFINICIONES

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Reclamo: Solicitud del Titular del dato o las personas autorizadas

por éste o por la Ley para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.



Titular de la información. Es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos es objeto de tratamiento de los datos.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

PRINCIPIOS

Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:

El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de

mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Principio de veracidad o calidad:

La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

Principio de acceso y circulación restringida:

El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros



medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

Principio de seguridad: La información sujeta a tratamiento por el Responsable del tratamiento o Encargado del tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de confidencialidad:

Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

TIPOS DE DATOS

Dato personal. Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la presente ley se haga referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados.

Se trata de información que pueda ser asociada a una persona determinada como es el nombre, en número de identificación, que permitan determinar e individualizar una persona.



Dato público. Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la presente ley.

Son considerados como datos públicos el

estado civil de las personas, su profesión u oficio, calidad de comerciante o servidor público. Estos datos pueden estar contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva.

Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley.

Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

Datos sensibles. Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos (huellas dactilares, entre otros).

La citada Ley 1581 de 2012, prohíbe el tratamiento de datos sensibles con excepción de los siguientes casos: (i) Cuando el Titular otorga su consentimiento; (ii) El Tratamiento es necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado; (iii) El tratamiento es efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad; (iv) El Tratamiento hace alusión a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial; y (v) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, en este último caso deben adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

Datos personales de los niños, niñas y adolescentes (NNA): Se debe tener en cuenta que, aunque la Ley 1581 de 2012, prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos, la Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de estos “siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responde al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes.

ACTORES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Titular



En el caso de la presente política de tratamiento de datos personales, el Titular de la información puede tener la calidad de cliente, usuario, prospecto de usuario, parte dentro de proceso de conocimiento, entre otros en el desarrollo del ejercicio profesional como abogada y actividades conexas, así como comerciales. El titular es quien

debe expresar su consentimiento de manera verbal, escrito o a través de actos inequívocos para el Tratamiento de los datos por parte del Responsable y el Encargado del Tratamiento de Datos Personales.

Responsable de tratamiento de datos

El María Camila Lozano Rodríguez (U Partner) es responsable y encargado del tratamiento de datos objeto de esta política y cuyos datos de contacto son los siguientes:

Correo electrónico: camilalozano@upartner.co

Horario de atención: El determinado por la administración

Encargado del tratamiento de datos

En el desarrollo de las actividades profesionales y/o comerciales de María Camila Lozano, se entenderá que son Encargados del Tratamiento de Datos Personales toda persona que realice tratamiento de datos por cuenta de la profesional en su calidad de responsable.

Quienes cumplan con esta condición deberán cumplir con lo dispuesto en la presente política, así como con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos y resoluciones que lo reglamenten y/o modifiquen.

FINALIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

MARÍA CAMILA LOZANO RODRÍGUEZ – en calidad de Abogada, Especialista en Proyectos de Desarrollo, con marca personal “U PARTNER” – informa que los datos personales que voluntariamente suministren titulares que interactúan con su marca, redes sociales, canales de contacto, eventos, formularios, asesorías, reuniones, mensajería u otros medios, serán tratados con las siguientes finalidades:



- a) Contacto y comunicación con el titular para la gestión de solicitudes, dudas, citas, reuniones, consultorías y requerimientos asociados a servicios jurídicos, proyectos de desarrollo, asesoría especializada y demás servicios conexos dentro de mi actividad profesional.
- b) Gestionar la relación contractual o precontractual con potenciales clientes, clientes, contratantes, aliados, proveedores o participantes en actividades o espacios formativos.
- c) Remitir comunicaciones informativas, boletines, invitaciones a eventos, invitaciones a formaciones, remisión de material de interés jurídico o de gestión de proyectos, información de productos y servicios jurídicos, contenido educativo y de posicionamiento de marca.
- d) Gestionar cobros, facturación, trazabilidad de contrataciones, contabilidad, reportes administrativos y demás componentes derivados de la relación profesional o comercial.
- e) Cumplir obligaciones legales o contractuales aplicables a mi actividad profesional, conforme al régimen de protección de datos personales en Colombia (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, demás normas concordantes).

(i) Las finalidades descritas se limitan exclusivamente a los datos personales que yo recojo directamente para gestión de mi propia marca personal y mi propia actividad comercial/profesional.

(ii) Cuando dentro de mis servicios asesoro, elaboro, redacto, estructuro o diseño documentos, matrices, formularios o elementos para que un tercero implemente sistemas de recolección de datos personales:

No actúo como Responsable ni como Encargada del Tratamiento de los datos que ese tercero recolecta, conserve, explote o administre en sus propios formularios, herramientas o plataformas. Mi rol es estrictamente de consultoría y el tratamiento de datos de terceros corresponde única y exclusivamente al Responsable que los recolecta.

(iii) El eventual acceso puntual a datos personales durante procesos de consultoría no implica el uso, transferencia, copia, o explotación.

iv) No se consolidan ni se administran las bases de datos de clientes.

DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.



DEBERES DE LOS RESPONSABLES DE TRATAMIENTO DE DATOS



seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;

- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;
- d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
- g) Registrar en la base de datos las leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la presente ley;
- h) Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

U Partner

María Camila Lozano Rodríguez

Abogada – Especialista en Proyectos de Desarrollo

PARÁGRAFO. En el evento en que concurran las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

GESTIÓN DE DATOS BIOMETRICOS Y AUDIOVISUALES

La recolección de información biométrica y audiovisual (imágenes, audios, dactilar) está orientada a determinar de manera cierta la identidad de las personas que ingresan a las instalaciones del , estas se obtendrán con la finalidad exclusiva de prevenir delitos, identificar a posibles responsables de conductas contrarias a las leyes nacionales y normas internas de la profesional, identificar las personas que ingresan y/o salen de la profesional, revisar en tiempo real y por grabación las actividades desarrolladas por residentes y visitantes en las zonas comunes con el fin de prevenir y atender

situaciones que afecten la convivencia, seguridad y buena marcha de la profesional.

Para la entrega de imágenes la persona interesada deberá elevar una solicitud ante la administración en el cual exponga el motivo por el cual requiere las mismas y cuál será su destino, no se entregarán imágenes parte de autoridad competente. Las imágenes audiovisuales podrán ser requeridas en cualquier momento para identificar un hecho delictivo para lo cual se deberá dejar constancia por parte de la administración que dichas imágenes tendrán carácter de



reservado y no podrán ser expuestas en ningún medio de difusión sin antes haber sido puestas a disposición de autoridad competente.

La profesional podrá realizar grabaciones de audio y/o video instalado en diferentes sitios internos y externos de sus instalaciones u oficinas. Las áreas que se encuentren vigiladas mediante circuito cerrado, serán señalizadas en debida forma, no se podrá obtener grabaciones directamente de ventanas de los apartamentos y que puedan afectar la intimidad de los residentes, tampoco se permitirá a los residentes instalar cámaras de seguridad frente a sus inmuebles sin el debido permiso de la asamblea general de propietarios toda vez que el uso de las imágenes no estará regulado en esta política.

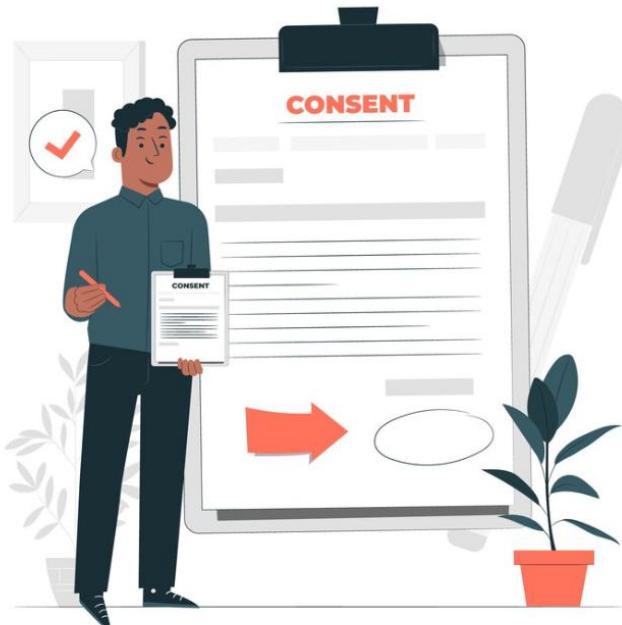
La información recolectada se utilizará para fines de seguridad y convivencia de las personas, de los bienes que se encuentran en las instalaciones, con finalidad de dejar constancia de las labores y actividades desarrolladas

internamente, mantener controles de acceso de toda persona que ingrese a las instalaciones, también como material requerido para la toma de decisiones de convivencia con base en la política de convivencia.

Las imágenes sólo serán tratadas cuando sean adecuadas, pertinentes y no excesivas en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, legítimas y explícitas, que hayan justificado la instalación de las cámaras o videocámaras y durante el tiempo necesario para su finalidad.

Esta información podrá ser compartida con la empresa que presta los servicios de seguridad privada contratada por el María Camila Lozano Rodríguez (U Partner) , con el objetivo de velar por la seguridad de usuarios, visitantes y bienes de la Profesional, de igual manera esta información podrá servir como evidencia ante comportamientos inadecuados ante la violación de lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal y en más disposiciones adoptadas por la profesional.

AUTORIZACIÓN Y CONSETIMIENTO DEL TITULAR



La profesional María Camila Lozano Rodríguez (U Partner) , requiere el consentimiento libre, previo, expreso e informado del Titular de los datos personales para el tratamiento de los mismos excepto en los casos expresamente autorizados por la Ley, a saber:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza Pública
- c. Caso de Urgencia Médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Estado Civil de las Personas.

Existen diferentes medios para que los titulares manifiesten la autorización para el tratamiento de sus datos:

- ✓ Por escrito
- ✓ De forma oral
- ✓ Mediante conductas inequívocas del titular de la información las cuales permiten concluir a los responsables que se otorgó la autorización.

La profesional conservará prueba de la autorización otorgada por los titulares de los datos personales para su tratamiento, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance en la actualidad, al igual que adopta las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha en que se obtuvo. En consecuencia, la profesional María Camila Lozano Rodríguez (U Partner) , podrá establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa a través de terceros contratados

para tal fin, quienes tendrán cláusula de confidencialidad para el manejo de la información.

Para el caso de los visitantes, estos firmarán en la Minuta el consentimiento o la Autorización, la cual será presentada de manera previa para su lectura y aceptación, junto con el Aviso de Privacidad disponible en la Recepción o Portería.

En caso que la Autorización sea requerida por el Titular, esta se podrá remitir mediante correo electrónico. Asimismo, el Titular en cualquier momento podrá revocar la autorización otorgada la profesional para el tratamiento de sus datos personales o solicitar la supresión de los mismo, siempre y cuando tal solicitud no sea contraria a una disposición legal o contractual.

TRÁMITES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



María Camila Lozano Rodríguez (U Partner) , es la dependencia que tiene a cargo dar trámite a las solicitudes de los titulares para hacer efectivos sus derechos.

María Camila Lozano Rodríguez (U Partner) ha dispuesto de los siguientes canales de comunicación para atender las peticiones, consultas y reclamos que requieran los titulares.

Correo electrónico: camilalozano@upartner.co

GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

En cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, María Camila Lozano Rodríguez (U Partner) presenta el procedimiento y requisitos mínimos para el ejercicio de sus derechos:

Para la radicación y atención de su solicitud le solicitamos suministrar la siguiente información:

- Nombre completo y apellidos
- Datos de contacto (Dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto),
- Medios para recibir respuesta a su solicitud,
- Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir, acceder a la información)
- Firma (si aplica) y número de identificación.

TRÁMITES

Consultas

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Reclamos

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.



Supresión de imágenes

El titular de los datos personales también se encuentra facultado para solicitar la supresión de sus imágenes en la medida que no exista un deber legal o contractual que impida tal supresión, como sería, por ejemplo, el caso en que los datos personales recolectados mediante una grabación constituyan prueba de la presunta comisión de un delito. La solicitud de la supresión, así como cualquier otra reclamación que se adelante ante los responsables y encargados del tratamiento, deberá realizarse de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 15 y 16 de la Ley 1581 de 2012.

En todo caso, el término de retención de las imágenes debe ser limitado y razonable, en concordancia con la finalidad del tratamiento de los datos recolectados.

Requisito de procedibilidad:

El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El acceso y la divulgación de las imágenes debe ser restringido y su tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por solicitud de una autoridad pública en ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, la divulgación de la información que se recolecta por medio de sistemas de videovigilancia debe ser controlada y consistente con la finalidad establecida por el responsable del tratamiento.

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

El María Camila Lozano Rodríguez (U Partner), en búsqueda del cumplimiento del principio seguridad establecido en el artículo 4 literal 9 de la Ley estatutaria 1581 de 2012, establecerá mecanismos de control de tipo humano, administrativo, de procedimiento y tecnológicos, cuando los haya, para garantizar la seguridad de sus bases de datos, evitando todo tipo de adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.



Se presentan a continuación las medidas de seguridad que María Camila Lozano Rodríguez (U Partner) , dispondrá para tales propósitos:

- Área de trabajo administrativa específica y de acceso restringido al ser el centro donde se almacenan los datos
- Uso de equipos de cómputo propios y/o cuentas propias con acceso restringido mediante contraseña.
- Identificación clara y ordenada de soportes y archivos administrativos para permitir trazabilidad, consulta adecuada, conservación y ejercicio de derechos por parte del titular.
- Restricciones de acceso físico y digital a los soportes de información personal.
- Uso de mecanismos de autenticación (claves) en cuentas y plataformas utilizadas para tratamiento de información.
- Actualizaciones periódicas de software y sistemas informáticos utilizados.
- Uso de herramientas preventivas de seguridad

informática (antivirus, actualización de claves, copias de respaldo).

- Documentación de procesos de eliminación de información personal cuando ya no es necesaria para la finalidad que originó el tratamiento.
- Auditorías periódicas internas para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad descritas.

Por otro lado, el María Camila Lozano Rodríguez (U Partner) , garantiza que en la recolección, almacenamiento, uso y/o tratamiento, destrucción o eliminación de la información suministrada, se apoyará en el uso de herramientas tecnológicas seguras, cuando las hubiere, dejando en estas instancias evidencias del manejo dado a dicha información

RECOLECCIÓN DE DATOS BIOMÉTRICOS

Las fotos, las videogramaciones, las huellas dactilares y la información relativa al estado de salud de las personas son ejemplos de datos sensibles. Si recolecta, usa o trata este tipo de información debe cumplir con lo que ordena el artículo 6 del decreto 1377 de 2013, a saber:

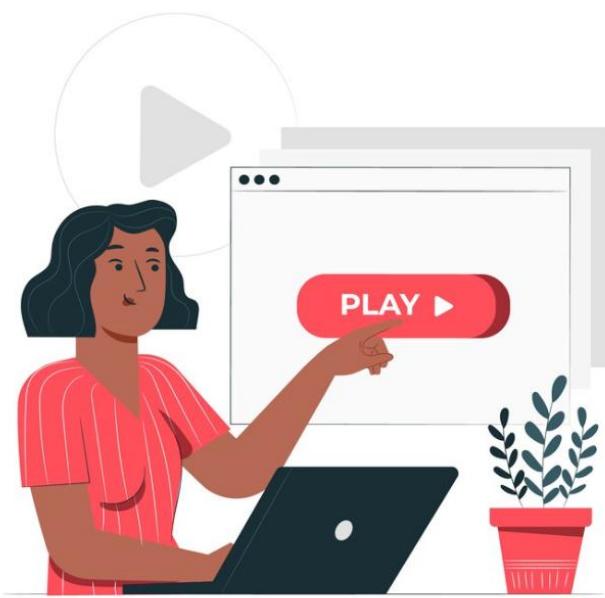
“En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho Tratamiento sea posible conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1581 de 2012, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

- 1. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.*
- 2. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.*

Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.”

El tratamiento de dato sensibles debe estar rodeado de especial cuidado y diligencia en su recolección, uso, seguridad o cualquier otra actividad que se realice con los mismos. Por tanto la Corte Constitucional exige responsabilidad reforzada por parte de los Responsables del Tratamiento, lo cual lo establece en los siguientes términos:

“(...) como se trata de casos exceptuados y que, por tanto, pueden generar altos riesgos en términos de vulneración del habeas data, la intimidad e incluso la dignidad de los titulares de los datos, los agentes que realizan en estos casos el tratamiento tienen una responsabilidad reforzada que se traduce en una exigencia mayor en términos de cumplimiento de los principios del artículo 4 y los deberes del título VI” (Corte Constitucional, C-748 de 2011)



Ahora bien, en relación con los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección y son Titulares de los derechos constitucionales y legales como la Protección de sus Datos Personales. Sus derechos prevalecen sobre los demás tal y como lo ordena el artículo 44 de la Constitución.

El artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 ordena que: “en el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y

adolescentes”. Por otra parte, el artículo 11 del Decreto 1377 de 2013 establece que la autorización del Tratamiento de datos de menores de edad debe ser otorgada por el representante legal del NNA y precisa que “el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Tratamiento de Datos Sensibles

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se prohíbe el tratamiento de datos sensibles cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;

- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

VIGENCIA

La presente Política rige a partir de enero de 2025

ANEXOS

Anexo No	Formato
1	Autorización del titular para el tratamiento de datos personales
2	Autorización del titular para el tratamiento de datos personales de contratistas y proveedores
3	Autorización para el tratamiento de la información con miembros del Concejo de la Administración
4	Aviso de privacidad de cámaras de seguridad.
5	Formato de solicitud de información de datos personales de archivos
6	Formato de peticiones, quejas y reclamos para titulares de la información personal
7	Aviso de Privacidad